

HONORABLE
CONGRESO
DEL ESTADO
DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

"2026, Año de la LXVI Legislatura" Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

RECIBIDO
14 AGO 2026
15:22 HRS

Secretaría de Servicios Parlamentarios

**Haydeé
REYES**

Diputada Local - Distrito 13

OAXACA DE JUÁREZ

OFICIO NÚMERO: LXVII/HCEO/HIRS/073/2026.
ASUNTO: SE PRESENTA INICIATIVA.

San Raymundo Jalpan, Oax; a 14 de agosto de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA

LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

RECIBIDO
14 AGO 2026

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO y DIPUTADO ISRAEL LÓPEZ SÁNCHEZ, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, nos permitimos presentar a consideración del Pleno Legislativo de este Honorable Congreso del Estado para su estudio, discusión y aprobación la iniciativa siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL PRIMER PÁRRAFO, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA EL OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO 13

HIRS/avpm
C.c.p. minutarlo

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

DIPUTADA EVA DIEGO CRUZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de la LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis, dictaminación y aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES I Y II DEL PRIMER PÁRRAFO, EL SEGUNDO PÁRRAFO Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY QUE CREA EL OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente: párrafo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que es facultad del Congreso Federal expedir leyes en materia de turismo, estableciendo las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la participación de los sectores social y privado.

Así mismo, los artículos 25 y 26 de la Constitución Federal,¹ establecen respectivamente, la rectoría del Estado sobre el desarrollo nacional y las bases del Sistema Nacional de Planeación Democrática. El primero dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, así como planear, conducir, coordinar y orientar la actividad económica nacional; mientras que el segundo establece la obligación de organizar un sistema de planeación democrática que permita incorporar las aspiraciones y

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Últimas reformas publicadas en el DOF el 02 de junio de 2026. Disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

demandas de los distintos sectores de la sociedad.

Estas disposiciones adquieren especial relevancia en materia turística, pues la planeación y conducción de este sector demandan la participación coordinada de autoridades, sectores productivos, instituciones y demás actores vinculados con su desarrollo. Por ello, los órganos colegiados creados para apoyar el seguimiento y evaluación de políticas públicas no pueden concebirse únicamente como espacios de participación formal, **sino como mecanismos institucionales en los que sus integrantes tengan una intervención efectiva en la deliberación** y, cuando así lo determine la legislación, en la formación de las decisiones.

En congruencia con este mandato constitucional, la **Ley General de Turismo²** establece las bases para la política, planeación y **programación** en todo el territorio nacional de la actividad turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Estados y los Municipios, a corto, mediano y largo plazo, teniendo como política pública para su fomento y desarrollo, la realización de acciones para diversificar la actividad turística, apoyando el aprovechamiento de las actividades propias de las comunidades.

Conforme a **los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley General**, se establece como facultades de la Secretaría de Turismo trabajar de manera coordinada con los tres órdenes de gobierno, para promover e impulsar el desarrollo turístico del país, y colaborar con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para impulsar acciones comunes que beneficien al sector, a través de programas y actividades vinculadas con la política turística.

Asimismo, en el **artículo 9 de la Ley General** se establecen las atribuciones de las entidades federativas y de la Ciudad de México para el desarrollo en materia turística, señalándose veinte acciones específicas que se deben observar en las legislaciones locales.

Al respecto, en el **Reglamento de la Ley General de Turismo**, en congruencia con lo establecido en la Ley General, en su artículo 23 especifica los objetivos que incluirá el Programa Sectorial, encaminados a transformar al sector turístico y fortalecer esquemas de colaboración y corresponsabilidad; fortalecer las ventajas competitivas; establecer mecanismos para facilitar el financiamiento y la inversión pública y privada, e impulsar la promoción turística para contribuir a la diversificación de mercados.

De esta manera, el marco jurídico nacional parte de una premisa fundamental: **la política turística debe construirse mediante mecanismos de coordinación, participación,**

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley General de Turismo. Última reforma publicada DOF 14 de noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGT.pdf>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

colaboración y generación de información que permitan adoptar decisiones oportunas y sustentadas. Esta concepción resulta particularmente relevante para los **observatorios turísticos**, cuya función consiste precisamente en contribuir a la generación, integración, análisis y aprovechamiento de información que permita conocer el comportamiento de la actividad turística y fortalecer los procesos de planeación y evaluación.

3

En el ámbito Estatal, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca³** en su artículo 59, fracción LXIII, establece la facultad del Congreso del Estado para legislar en materia de turismo. Dicho marco constitucional establece como principios generales de la administración pública el fomento preferencial de las actividades turísticas y la promoción de los atractivos que posee el estado de Oaxaca, preservando el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, sus riquezas, así como el medio ambiente.

Asimismo, señala que es responsabilidad del Estado promover el desarrollo de las actividades turísticas dentro del territorio estatal, asegurando en todo momento que los centros de turismo crezcan de manera integrada al desarrollo de la región donde están ubicados y contribuyan al desarrollo general de la entidad, como es el caso del desarrollo económico y social, derivado de la gran riqueza de atractivos y recursos naturales, étnicos y culturales con que cuenta, que a su vez, es el patrimonio más valioso de las y los oaxaqueños.

De manera complementaria, el **artículo 127 de la Constitución Local** dispone que las autoridades fomentarán preferentemente las actividades turísticas que aprovechen los atractivos de toda índole con que cuenta el Estado, vigilando que su desarrollo preserve el patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, no deteriore el medio ambiente y no demerite las riquezas turísticas de la entidad. Asimismo, establece que corresponde al Estado promover el desarrollo de las actividades turísticas dentro del territorio estatal, procurando que los centros de turismo crezcan de manera integrada al desarrollo de las regiones donde se encuentran y contribuyan al desarrollo general de la entidad.

Este mandato constitucional evidencia que el turismo representa para Oaxaca una actividad cuya promoción y desarrollo debe realizarse bajo una visión integral, sustentable y coordinada, aprovechando responsablemente la riqueza natural, cultural, histórica y social de la entidad. En consecuencia, el cumplimiento de dicha responsabilidad requiere contar con instituciones y mecanismos que permitan disponer de información confiable y propicien una adecuada

³ H. Congreso del Estado Libre y Soberano de OAXACA. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de OAXACA. Publicado en el P.O. el 10 de enero de 2026. Disponible en: [https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Dto_ref_896_aprob_LXVI_legis_9_dic_2025_PO_2_XI_secc_10_ene_2026\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_del_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_896_aprob_LXVI_legis_9_dic_2025_PO_2_XI_secc_10_ene_2026).pdf)

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

articulación entre los distintos actores que intervienen en el sector.

Por su parte, la **Ley de Turismo Estatal**, en sus artículos 3º, fracciones III, IV y XI; artículo 6; 7, fracciones I, II, V y VI, define el papel del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Turismo, quien debe reconocer y promover todos los tipos de turismo que puedan desarrollarse y aprovecharse en el Estado. Asimismo, se regulan los criterios y lineamientos respectivos para regir la actividad turística en la entidad, además de formular, conducir y evaluar la política turística local.

En la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**, se establecen de forma específica las acciones que le corresponde realizar a la Secretaría de Turismo, para el desarrollo turístico del estado, a través de políticas y programas de fomento de las actividades y promoción turística que propicien la generación de bienestar social, así como a través del impulso con diferentes actores relevantes del sector empresarial donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico.

En ejercicio de esta potestad legislativa, este H. Congreso del Estado expidió la **Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca**, mediante Decreto número 1534, aprobado por la LXV Legislatura el 06 de septiembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial el 23 de septiembre del mismo año. Actualmente, dicho ordenamiento aparece incorporado dentro del marco legislativo estatal.

La Ley tiene como finalidad establecer las bases para la organización y funcionamiento del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca y contempla una estructura institucional en la que participa una **Junta de Gobierno**, concebida como un Organismo Público Descentralizado (OPD) para la conducción de los asuntos relacionados con el Observatorio. De acuerdo con el Gobierno Estatal, este modelo busca fortalecer la planeación de políticas públicas, **incentivar inversiones** con mayor **certeza** y **promover un desarrollo turístico** sostenible y competitivo, considerando no sólo el crecimiento económico, sino también los impactos **sociales y ambientales** de la actividad.⁴

La presente iniciativa tiene por objeto armonizar las disposiciones de la **Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca**, a fin de garantizar que todas las personas integrantes de la Junta de Gobierno cuenten con voz y voto en las sesiones, en congruencia con lo previsto en el artículo 9 del propio ordenamiento. Con ello, se busca fortalecer la

⁴Alcaldes de México. Nace el Observatorio Turístico de Oaxaca. 01 de julio de 2026. Disponible en: <https://www.alcaldesdemexico.com/ciudadania/nace-el-observatorio-turistico-deoaxaca/?fbclid=IwY2xjawTrqZRwZG9mBWV4dG4DYWVtAIEAGJvaWQRMXp6bFpjY>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

participación efectiva de sus integrantes en la deliberación y toma de decisiones, otorgar mayor certeza jurídica al funcionamiento del órgano colegiado y contribuir a una conducción más democrática, coordinada y eficaz del Observatorio Turístico.

SEGUNDO. El turismo es el fenómeno sociocultural y económico que implica el desplazamiento de personas hacia otros países o lugares en su país, pero fuera de su entorno habitual. En términos económicos, la industria del turismo representa aproximadamente el 10,4 % de toda la economía mundial. La Organización Mundial del Turismo (OMT) define al turista como: "Toda persona que viaja a un país distinto de aquel en el que tiene su residencia natural, pero fuera de su entorno habitual, por un período de al menos una noche -y no más de un año-, cuyo principal propósito de visita no sea el ejercicio de una actividad remunerada en el país visitado. Incluye a las personas que viajan por placer, recreación y vacaciones, visitas a amigos y familiares, negocios y tratamiento médico profesional, peregrinaciones religiosas y otros fines".⁵

El turismo en México ha tenido un impacto positivo ya que de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) informó que México se posicionó como el sexto país más visitado del mundo tras recibir en julio de 2025 más de 8.4 millones de visitantes internacionales, lo que representó un incremento del 12.3% en comparación con julio de 2024.⁶

Por su parte, la Secretaría de Turismo (Secur) reportó que, en el primer semestre de 2025, el turismo internacional en México creció 7.3% frente al mismo periodo de 2024. Asimismo, subrayó que el turismo mantiene una tendencia positiva en 2025, resultado del trabajo conjunto con el sector privado y los tres niveles de gobierno. El objetivo es fortalecer la competitividad del destino México y garantizar que el crecimiento económico se distribuya de manera equitativa en todo el país.⁷

El turismo, además, supone una serie de actividades que comúnmente representan un gasto turístico. En términos económicos, el gasto turístico y las actividades relacionadas con el sector del turismo contribuyen directamente con tres objetivos de alta prioridad entre los países en desarrollo: la generación de ingresos, de empleo y de divisas.⁸

Por lo que se refiere al **turismo en Oaxaca**, es una actividad estratégica para el desarrollo

⁵ Universidad ORT. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Qué es el turismo y de qué se trata la gestión de empresas turísticas. Visible en el link: <https://facs.ort.edu.uy/blog/que-es-el-turismo-y-de-que-se-trata-la-gestion-de-empresas-turisticas>

⁶ Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo. Turismo en México crece: el país se posiciona como el sexto más visitado del mundo en 2025. Visible en el link: <https://www.concanaco.org/blog/turismo-noticias-del-sector-13/turismo-en-mexico-crece-el-pais-se-posiciona-como-el-sexto-mas-visitado-del-mundo-en-2025-926>

⁷ Idem.

⁸ Universidad ORT. Facultad de Administración y Ciencias Sociales. Qué es el turismo y de qué se trata la gestión de empresas turísticas. Visible en el link: <https://facs.ort.edu.uy/blog/que-es-el-turismo-y-de-que-se-trata-la-gestion-de-empresas-turisticas>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

económico y social de sus regiones y municipios, particularmente para aquellas comunidades cuya actividad productiva se encuentra estrechamente vinculada con la llegada de visitantes, ya que nuestra entidad cuenta con una extraordinaria diversidad de recursos naturales, culturales, históricos, gastronómicos y comunitarios que la convierten en uno de los principales destinos turísticos del país, el cual genera un mayor impacto en su desarrollo a través de esquemas de colaboración y corresponsabilidad, fortaleciendo las ventajas competitivas principalmente de los municipios turísticos, así como la inversión pública y privada e impulsando la promoción turística de las comunidades para contribuir a la diversificación de mercados.

Cabe señalar que en la temporada de la Guelaguetza 2026, Oaxaca rompió récords con una derrama económica estimada en 652 millones de pesos, en beneficio de la cadena de valor turística, representando un incremento de 12 millones de pesos respecto a los años 2025 y de 126 millones de pesos en comparación con 2024. La titular de la Secretaría de Turismo señaló que durante el mes de julio se registró la llegada de 146 mil 414 turistas nacionales e internacionales, con una ocupación hotelera del 79 por ciento.⁹ Previamente, la temporada de Semana Santa 2026 dejó una derrama de aproximadamente 1,117 millones de pesos en los principales destinos turísticos del estado.

En este sentido, el sector turístico puede desempeñar un papel protagónico como motor del desarrollo de la economía de un país y de un Estado, pues el impacto que la industria del turismo puede tener en las diferentes etapas de desarrollo depende de las características específicas del lugar en sí. Además, dada la complejidad del consumo turístico, su impacto económico se materializa en otros sectores productivos, contribuyendo en cada caso a alcanzar los objetivos de desarrollo.

Ahora bien, para alcanzar estos objetivos, resulta indispensable disponer de información que permita conocer con mayor precisión el comportamiento de la actividad turística en cada región y municipio, identificar tendencias, evaluar resultados y orientar la toma de decisiones. La información turística, cuando es generada, sistematizada y analizada adecuadamente, constituye una herramienta fundamental para que las autoridades puedan diseñar políticas públicas más eficaces, asignar recursos de manera estratégica y evaluar el impacto de las acciones implementadas.

Por ello, la eficacia del Observatorio Turístico no depende únicamente de la disponibilidad de información, sino también de la capacidad de sus órganos de gobierno para **deliberar, analizar**

⁹ Expresa Oaxaca. Oaxaca supera los 650 mdp de derrama económica en el marco de la guelaguetza 2026. Julio 28, 2026. Visible en el link: <https://www.expresaooaxaca.com.mx/cultura/oaxaca-supera-los-650-mdp-de-derrama-economica-en-el-marco-de-la-guelaguetza-2026/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

y adoptar decisiones de manera colegiada. La información adquiere verdadero valor para las políticas públicas cuando puede ser examinada y valorada por quienes tienen la responsabilidad de conducir institucionalmente el Observatorio.

Es precisamente en este contexto donde adquiere especial importancia el **Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca**, concebido como un instrumento institucional destinado a fortalecer la generación, recopilación, análisis y aprovechamiento de información relacionada con la actividad turística. Su función debe contribuir a que las decisiones públicas en materia turística se adopten con una visión integral, sustentada en evidencia y con conocimiento de las condiciones particulares de las distintas regiones y destinos de la entidad.

En consecuencia, fortalecer la participación de todos los integrantes de su Junta de Gobierno no constituye un aspecto meramente formal o procedimental, sino una medida orientada a mejorar el funcionamiento de un instrumento estratégico para la política turística estatal. Garantizar que quienes integran dicho organismo puedan ejercer efectivamente su derecho a voz y voto permite ampliar la deliberación, incorporar distintas perspectivas institucionales y fortalecer la legitimidad y calidad de las decisiones que se adopten.

TERCERO. Resulta indispensable, para efectos de la presente iniciativa, precisar qué el **Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Turismo del Estado de Oaxaca**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dedicado a la investigación, análisis, evaluación y consulta de la actividad turística en sus diversas modalidades, mediante un trabajo intersectorial y multidisciplinario que permita medir y monitorear la actividad turística, así como las variables que le afectan.

La naturaleza del Observatorio responde a una concepción moderna de la gestión turística, en la que la información constituye un insumo indispensable para la planeación, formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas. En este sentido, un Observatorio Turístico no debe limitarse a recopilar o concentrar datos estadísticos, sino que debe generar conocimiento útil para comprender la evolución de los destinos, identificar sus problemáticas y oportunidades, evaluar los efectos de la actividad turística y proporcionar elementos objetivos para orientar la toma de decisiones.

Esta concepción encuentra un referente internacional en la **Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible** (International Network of Sustainable Tourism Observatories, INSTO), creada en 2004 por la **Organización Mundial del Turismo** (OMT/ONU Turismo), cuyo objetivo principal es apoyar la mejora continua de la sostenibilidad y la resiliencia del sector turístico mediante el monitoreo sistemático, oportuno y periódico del desempeño y los impactos de la actividad, dotando a las autoridades, planificadores y demás actores relevantes

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

de herramientas para fortalecer sus capacidades institucionales en la formulación e implementación de políticas, estrategias y planes de turismo sostenible.¹⁰

La **ONU Turismo** ha señalado que la toma de decisiones sustentada en evidencia y la participación de las partes interesadas locales constituyen elementos fundamentales para el desarrollo exitoso del turismo sostenible en los destinos. Lo anterior permite advertir que la gobernanza no constituye un elemento accesorio dentro de la función de un observatorio turístico. Por el contrario, forma parte de las condiciones que permiten que la información generada tenga una adecuada utilidad pública y se traduzca en decisiones legítimas, coordinadas y eficaces. De ahí que la estructura mediante la cual se conduce el propio Observatorio deba guardar correspondencia con los principios de participación, coordinación y deliberación que sustentan este modelo institucional.

Entre los objetivos del **Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca** destacan:

- Medir y evaluar el desempeño del sector turismo desde la perspectiva global de sociedad y gobierno; así como su aportación al desarrollo general del Estado.
- Generar información turística de consulta permanente al alcance de la sociedad, la academia, el gobierno y los grupos de interés.
- Identificar fenómenos sociales que inciden en el desarrollo del sector turístico en el Estado.
- Proponer la vinculación del desempeño del sector turismo con otros procesos estratégicos del desarrollo, como son la competitividad, la sustentabilidad y la inclusión social en la Entidad.
- Promover estudios e investigaciones en materia turística; y
- Generar información para facilitar y orientar la toma de decisiones, así como la realización de acciones por parte de los sectores público, educativo, privado y social.

En este contexto, la **Junta de Gobierno del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca** adquiere una relevancia central, encargado de intervenir en la conducción del Observatorio, su integración y funcionamiento no pueden considerarse aspectos meramente administrativos o procedimentales, pues de ellos depende, en buena medida, la capacidad institucional para analizar la información disponible, deliberar sobre sus implicaciones y adoptar las decisiones necesarias para el cumplimiento de los objetivos de dicho organismo público descentralizado.

La importancia de esta estructura de gobierno se hace aún más evidente si se considera que el

¹⁰ONU Turismo / Organización Mundial del Turismo (OMT). International Network of Sustainable Tourism Observatories (INSTO). Disponible en: <https://www.untourism.int/sustainable-development/about-insto>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Observatorio está llamado a integrar y analizar información desde una perspectiva **intersectorial y multidisciplinaria**. El turismo involucra materias económicas, ambientales, sociales, culturales, territoriales y de infraestructura, por lo que, las decisiones relacionadas con su seguimiento y evaluación, requieren de la concurrencia de distintas perspectivas institucionales. La participación de los integrantes de la Junta de Gobierno permite, precisamente, incorporar esa diversidad de conocimientos, competencias y responsabilidades al proceso de deliberación.

En este sentido, el **30 de junio de 2026**, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Turismo, llevó a cabo la instalación de la Junta de Gobierno del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca, con el propósito de poner en funcionamiento este instrumento y fortalecer la comprensión, medición y evaluación integral de la actividad turística en la entidad.¹¹

La instalación de este organismo representa un paso relevante para consolidar al Observatorio como una herramienta de apoyo para la toma de decisiones, el fortalecimiento de la inversión y la promoción de un desarrollo turístico sostenible y competitivo. Asimismo, permite avanzar en la modernización de los procesos de generación, sistematización y análisis de información turística, dotando al Estado de mayores capacidades para conocer el comportamiento del sector y orientar sus políticas públicas.

Sin embargo, para que la Junta de Gobierno pueda cumplir eficazmente con esta función, resulta indispensable que su diseño normativo garantice una **participación efectiva de quienes la integran**. La existencia de la Junta de Gobierno implica que las decisiones deben construirse mediante la deliberación de todos sus integrantes y que dicha deliberación debe tener la posibilidad de incidir efectivamente en la formación de la voluntad del órgano colegiado.

Es precisamente en este punto donde adquiere relevancia la presente iniciativa. Si el Observatorio tiene como propósito generar información que contribuya a mejorar la toma de decisiones en materia turística y si su Junta de Gobierno constituye el espacio institucional encargado de participar en su conducción, **la participación de sus integrantes no puede agotarse en la posibilidad de expresar opiniones, sino que debe comprender la capacidad efectiva de intervenir en la formación de los acuerdos mediante el ejercicio del voto**, particularmente cuando la propia Ley reconoce expresamente este derecho.

CUARTO. Ahora bien, es importante destacar que la **Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca** tiene como finalidad establecer las bases para la organización y funcionamiento del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca y contempla una estructura

¹¹Oaxaca. Instalan Junta de Gobierno del Observatorio Turístico del Estado de OAXACA. Disponible en: <https://www.oaxaca.gob.mx/comunicacion/instalan-junta-de-gobierno-del-observatorio-turistico-del-estado-de-oaxaca/>

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

institucional en la que participa una **Junta de Gobierno**, concebida como órgano colegiado para la conducción de los asuntos relacionados con el Observatorio.

En este punto resulta particularmente relevante señalar que el propio ordenamiento jurídico contiene una disposición expresa que reconoce a los integrantes de la Junta de Gobierno el derecho a participar en la toma de decisiones. En efecto, el **artículo 9, fracción I, de la Ley del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca¹²**, establece expresamente como atribución de sus integrantes:

Artículo 9. Los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones y ejercer su derecho a voz y voto;*
- II. a la V. ...*

Por tanto, existe dentro de la propia Ley un reconocimiento expreso de que quienes integran la Junta de Gobierno no participan únicamente como asistentes o como sujetos con facultades de opinión, sino que cuentan con **derecho a voz y voto**, es decir, con capacidad de intervenir en la deliberación y en la formación de las decisiones. No obstante, esta previsión encuentra una regulación distinta en el **párrafo segundo del artículo 7**, cuya redacción vigente limita el derecho de voto al establecer que los vocales tendrán voz y voto, mientras que los demás integrantes de la Junta de Gobierno únicamente tendrán derecho a voz.

Esta diferencia normativa genera una falta de armonización al interior del propio ordenamiento, pues, por una parte, el artículo 7 restringe el derecho de voto de determinados integrantes y, por otra, el artículo 9 reconoce de manera general a **los integrantes de la Junta de Gobierno** el derecho a voz y voto.

La iniciativa que se propone tiene precisamente por objeto superar esta inconsistencia normativa mediante una modificación puntual al artículo 7, de manera que exista plena correspondencia entre la integración de la Junta de Gobierno y las atribuciones que la propia Ley reconoce a sus integrantes. La reforma propuesta, por tanto, no pretende crear una facultad nueva ni modificar la naturaleza del Observatorio Turístico, sino **armonizar dos disposiciones que actualmente regulan de manera distinta una misma materia**, otorgando certeza respecto del alcance de la participación de quienes integran la Junta de Gobierno.

¹² H. congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca. Publicado en el P.O. el 23 de agosto de 2024. Disponible en: [https://www.congresoaoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_del_Observatorio_Turistico_del_Estado_de_Oaxaca_\(txt_orig_dto_1534_aprob_LXV_Legis_6_sep_2023_PO_38_6a_secc_23_sep_2023\).pdf](https://www.congresoaoaxaca.gob.mx/docs66.congresoaoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_del_Observatorio_Turistico_del_Estado_de_Oaxaca_(txt_orig_dto_1534_aprob_LXV_Legis_6_sep_2023_PO_38_6a_secc_23_sep_2023).pdf)

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

En consecuencia, el reconocimiento general del derecho a voz y voto para todos los integrantes de la Junta de Gobierno encuentra sustento tanto en el modelo constitucional de coordinación y planeación democrática como en el propio diseño jurídico de la Ley del Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca, particularmente en su artículo 9, fracción I.

11

De esta manera, la modificación propuesta permitirá que las disposiciones relativas a la integración, funcionamiento y atribuciones de la **Junta de Gobierno** respondan a un mismo criterio jurídico, fortaleciendo la **coherencia normativa, la seguridad jurídica, la participación efectiva de sus integrantes y la capacidad deliberativa de la Junta de Gobierno.**

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, propongo la siguiente iniciativa de reforma y adición a la **Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca**, para lo cual se formula el siguiente cuadro comparativo:

LEY QUE CREA EL OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA

TEXTO VIGENTE DE LA LEY QUE CREA EL OBSERVATORIO TURÍSTICO DEL ESTADO DE OAXACA	TEXTO QUE PROPONE LA DIPUTADA HAYDEÉ REYES SOTO
Artículo 7. La Junta de Gobierno es el órgano supremo de autoridad y se integrará en la forma siguiente: I. Un Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría; II. Un Secretario Técnico, que será la persona designada como titular de la Dirección General del Observatorio Turístico; III. ... a) al g). ... Los vocales tendrán voz y voto, en caso de empate en la votación el Presidente contará con el voto de calidad; todos los demás integrantes tendrán únicamente derecho de voz, debiendo intervenir para aclarar aspectos técnicos, administrativos o legales relacionados con los asuntos sometidos a consideración de la Junta de Gobierno.	Artículo 7. La Junta de Gobierno es el órgano supremo de autoridad y se integrará en la forma siguiente: I. La o el Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría; II. La o el Secretario Técnico, que será la persona designada como titular de la Dirección General del Observatorio Turístico; III. ... a) al g). ... Los vocales tendrán voz y voto, en caso de empate en la votación el Presidente contará con el voto de calidad.

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

...	...
IV. a la X. ...	IV. a la X. ...
Sin correlativo	Las y los integrantes a que se refiere la fracción IV a la X tendrán voz y voto. En caso de empate en la votación, la persona que presida la Junta de Gobierno contará con el voto de calidad.
...	...
...	...

12

Debido a los motivos anteriormente expuestos y con fundamento en los artículos 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se *reformen* las fracciones I y II del primer párrafo, el segundo párrafo y se *adiciona* un cuarto párrafo recorriéndose en su orden los subsecuentes del artículo 7 de la **Ley que crea el Observatorio Turístico del Estado de Oaxaca**, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. **La o el** Presidente, que será la persona Titular de la Secretaría;

II. **La o el** Secretario Técnico, que será la persona designada como titular de la Dirección General del Observatorio Turístico;

III. ...

a) al g). ...

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de Dignidad, Lealtad y Servicio a la Nación"

Los vocales tendrán voz y voto, en caso de empate en la votación el Presidente contará con el voto de calidad.

...

IV. a la X. ...

Las y los integrantes a que se refiere la fracción IV a la X tendrán voz y voto. En caso de empate en la votación, la persona que presida la Junta de Gobierno contará con el voto de calidad.

...

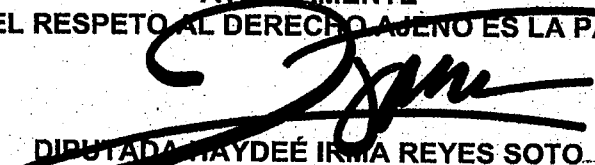
...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIPUTADA HAYDEÉ IRMA REYES SOTO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 18 de agosto de 2026



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA
DIR. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO
OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO 13